



Convenio de Colaboración entre

LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Y

**FUTURVALÍA MULTISERVICIOS EMPRESARIALES
SOCIEDAD COOPERATIVA DE INICIATIVA
SOCIAL DE CASTILLA-LA MANCHA,**

*para el desarrollo del proyecto "Inserción socio-laboral",
para el año 2019*



Toledo, a 25 MAR de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. ÁLVARO GUTIÉRREZ PRIETO**, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en nombre y representación de la misma y facultado para este acto en virtud de su cargo, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario de la Corporación.

De otra, **D. ANDRÉS MARTÍNEZ MEDINA**, Presidente, con N.I.F. 03873500R, en nombre y representación de Futurvalía Multiservicios Empresariales Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Castilla-La Mancha, C.I.F. F45657053, y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Actuando ambos en el ejercicio de sus competencias y reconociéndose capacidad suficiente para suscribir y obligarse por el presente Convenio de colaboración

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que Futurvalía Multiservicios Empresariales Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Castilla-La Mancha es una Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social colaboradora del Centro de Capacitación CECAP Sociedad Cooperativa, ambas sin ánimo de lucro, que actuando bajo la denominación de Centro Especial de Empleo como su herramienta laboral tiene entre sus fines el compromiso de facilitar la inserción socio-laboral de las personas con discapacidad en Castilla-La Mancha.

SEGUNDO.- Que Futurvalía Multiservicios Empresariales Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Castilla-La Mancha para el cumplimiento de sus fines desarrollará el proyecto "Inserción Socio-Laboral" orientado al apoyo de personas en riesgo de vulnerabilidad social por razones de discapacidad buscando en todo momento su inclusión socio-laboral y por tanto su participación activa en nuestro entorno comunitario y productivo.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen razones de interés público y social suficientes para justificar la concesión directa de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto, por los siguientes motivos, según se indica en el Informe Propuesta redactado por la Directora del Área de Salud y Bienestar Social:

"El proyecto que presenta Futurvalía Multiservicios Empresariales Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Castilla-La Mancha se considera de alto contenido social por ser un proyecto singular definido teniendo en cuenta las peculiaridades que presenta la población beneficiaria."

TERCERO.- Que la Diputación Provincial de Toledo sensibilizada, dentro del ámbito provincial, con los proyectos relacionados con el colectivo de personas que padecen algún tipo de discapacidad desea colaborar con Futurvalía Multiservicios Empresariales Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Castilla-La Mancha en el desarrollo de los mismos.

En consecuencia con lo expuesto la Diputación Provincial de Toledo y Futurvalía Multiservicios Empresariales Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Castilla-La Mancha acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio tiene por objeto la concesión directa de una subvención a Futurvalía Multiservicios Empresariales Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Castilla-La Mancha, por importe total de 12.000 € para sufragar los gastos totales.

La finalidad u objeto de la subvención, de conformidad con el proyecto presentado, es la inclusión socio-laboral de aquellas personas con discapacidad a través del desarrollo del proyecto "Inserción Socio-Laboral", presupuestado en un total de 18.383,64 €.

Futurvalía Multiservicios Empresariales Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Castilla-La Mancha facilitará la inserción socio-laboral, a través de la Diputación Provincial de Toledo, a cuatro (4) trabajadores, durante el periodo del 1 de abril al 30 de septiembre, mediante la realización de tareas simples de colaboración con el personal funcionario, sin ocupar ningún puesto en la relación de puestos de trabajo (R.P.T.) de esta Diputación Provincial de Toledo, ni adquirir relación contractual alguna con la misma.

SEGUNDA.- Relación laboral.- La Diputación Provincial de Toledo queda exenta de cualquier relación laboral con el personal discapacitado en fase de inserción, debiendo ser Futurvalía el que realice los trámites para que la situación laboral de los discapacitados quede legalmente establecida.

Los contratos realizados por parte de Futurvalía serán celebrados por la tipología de contratos eventuales por obra o servicio a jornada parcial (no excederán de cuatro horas diarias).

TERCERA.- Comisión de seguimiento.- Se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos personas, designadas por cada una de ambas Entidades, para coordinar cualquier tipo de actuación, metodología o funcionamiento objeto del Convenio. En este sentido, cualquier acción o cambio en el funcionamiento de actuación deberá ser consensuado por ambas partes fomentándose de este modo la coordinación entre ambas Entidades.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.- Son obligaciones del beneficiario las siguientes:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la Estipulación 9ª.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo:

- Aplicará su metodología en cada una de las acciones que se promuevan dentro del presente Convenio utilizando los recursos personales y materiales con los que cuente en la actualidad.
- Ejecutará cualquier acción formativa para la orientación de técnicos y especialistas que trabajen directa o indirectamente con el personal discapacitado.
- Apoyará y asesorará al personal con discapacidad que se incluya en las acciones de empleo que se van a promover en el presente Convenio.

QUINTA.- Obligaciones del concedente.- Son obligaciones del concedente las siguientes:

Comprobar, conforme al artículo 84 y ss. del Reglamento de la Ley de Subvenciones, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

La Diputación Provincial de Toledo apoyará las diferentes acciones con la aportación de los recursos personales y materiales que fueran oportunos y subvencionará el proyecto global. Así mismo, facilitará la participación de los cuatro (4) trabajadores en los cursos del plan de formación continua.

SEXTA.- Obligaciones económicas de las partes e imputación presupuestaria.-

Para la realización de las acciones en que se materialice el objeto del presente Convenio la Diputación Provincial de Toledo aportará a la financiación de las mismas, mediante transferencia de gasto corriente, un importe de 12.000 euros que supone el 65,28 % del coste estimado (18.383,64 €), con imputación a la aplicación N2310.48001 del vigente Presupuesto General.

SÉPTIMA.- Procedimiento de pago y pérdida del derecho al cobro.- El procedimiento para el pago, pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las subvenciones, se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 a 101 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Incumplimiento de obligaciones, responsabilidades y régimen sancionador.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

El beneficiario de la subvención, quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Plazo de ejecución, régimen de justificación y abono de la subvención.- El plazo de ejecución del proyecto retrotraerá sus efectos a fecha 1 de enero de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2019 y el de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2020.

La justificación, por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Diputación Provincial de Toledo, previa fiscalización del gasto, librará el pago del importe subvencionado de la siguiente forma:

- Se realizará una primera aportación de 6.000 euros a la firma del presente Convenio, con el carácter de anticipo o entrega a cuenta.
- La cantidad restante (6.000 euros), se abonará una vez que Futurvalía Multiservicios Empresariales Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Castilla-La Mancha haya presentado la siguiente documentación:

- Memoria final, firmada y sellada, descriptiva y valorada del proyecto objeto de subvención.
- Relación clasificada y certificada de la totalidad de los gastos realizados de conformidad con el Anexo.
- Facturas y documentos de valor probatorio equivalentes o, en el supuesto de gastos de personal, nóminas, liquidaciones de las cotizaciones a la Seguridad Social y los recibos bancarios de los pagos de éstas por la cantidad certificada.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier persona física, administración, ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas. Sin embargo, será incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

UNDÉCIMA.- Régimen de modificaciones y causas de resolución.- El beneficiario de la subvención podrá solicitar de forma motivada la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. Asimismo, de igual forma, podrá solicitar la modificación del objeto de la subvención y la ampliación del plazo de ejecución del proyecto. La resolución de las solicitudes de modificación corresponderá al órgano competente previo informe del Servicio.

Serán causas de resolución del convenio, además de las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- Denuncia formulada de forma expresa y por escrito por cualquiera de las partes con anterioridad a la finalización del Convenio.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo del proyecto.

En caso de que una de las partes incumpla sus obligaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODÉCIMA.- Mecanismos de seguimiento de la ejecución del Convenio.- Las dudas que pudieran surgir en aplicación del presente Convenio serán resueltas por el Servicio de Sanidad y Bienestar Social de esta Diputación Provincial como responsable de la gestión del mismo.



Futurvalía
MÚLTIPLES SERVICIOS EMPRESARIALES

DÉCIMOTERCERA.- Publicidad de la financiación.- Futurvalía Multiservicios Empresariales Sociedad Cooperativa de Iniciativa Social de Castilla-La Mancha en el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, el patrocinio de la Diputación Provincial de Toledo.

DÉCIMOCUARTA.- Vigencia del Convenio.- El presente Convenio agotará su vigencia con la finalización de la ejecución del objeto de la subvención y, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2019.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

**Por la Excma. Diputación Provincia
de Toledo**



Fdo.: *Álvaro Gutiérrez Prieto*

Por Futurvalía



Fdo.: *Andrés Martínez Medina*

El Secretario de la Corporación



Fdo.: *José Garzón Rodelgo*

ANEXO

D./D^a. _____ EN CALIDAD DE _____ DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA _____

CERTIFICA: Que los gastos totales que se han realizado correspondientes al convenio de concesión de subvención suscrito con la Diputación Provincial de Toledo en fecha⁽¹⁾ ____ / ____ / ____, para el desarrollo del proyecto de _____ por un importe de⁽²⁾ _____, son los que a continuación se relacionan:

Nº	Acreedor	Concepto	Fecha Factura o Documento	Nº Factura o Documento	Importe
1					
2					
3					
4					

TOTAL

El proyecto objeto de la subvención ha sido financiado del modo siguiente:

- ☐ Subvención Diputación Provincial de Toledo por un importe de _____ €
- ☐ Fondos propios de la Entidad por importe total de: _____ €
- ☐ Otros ingresos generados en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio _____ €
- ☐ Otras subvenciones: (se indicará el órgano concedente y el importe) _____ €

- a) Total financiación €
- b) Total proyecto ejecutado €
- Diferencia (a-b) €

Y para que conste a los efectos de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expido la presente en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

CARGO: _____



(1) Fecha de la firma del Convenio
(2) Presupuesto Estipulación 4ª.2